



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 1 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR. 9230121 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ELMER YOVANI SANABRIA ALBERTO.

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro. CO1.PCCNTR. 9230121, así:

PRIMERO. MODIFÍQUESE la cláusula del plazo del contrato ya referenciado, la cual quedará así:

“El plazo de ejecución en la plataforma: quedará fecha de inicio del 02 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026”

SEGUNDO: MODIFÍQUESE la cláusula del valor y forma de pago del contrato ya referenciado, la cual quedará así:

“Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$69.663.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2026 por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$6.333.000) cada uno”.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Informe de Supervisión b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Relación de pago SIIF NACIÓN.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.



PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Andrés Felipe Flórez Duran – Contratista CNPNCJ 

Revisó: Andrea Cristina Martínez Álvarez – Coordinadora Coordinación Nacional de Procesos Judiciales y Conciliaciones. – Visto bueno impuesto a través de la plataforma SECOP II.